Contrato N° 26/2017

CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2017 "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DEL MIC", ENTRE LA EMPRESA FARRES S.A.C.I. Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ID Nº 325.624

Entre el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, domiciliada en la Avda. Mcal. López Nº 3.333, República del Paraguay, representada para este acto por el **C.P. ALCIDES RAMÓN VELÁZQUEZ BOGADO**, con Cédula de Identidad N° 2.816.105 nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 48 de fecha 19 de agosto de 2013, el **LIC. ISIDRO RAMÓN SEGOVIA**, con Cedula de Identidad Nº 947.677, denominada en adelante la a CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma, FARRES S.A.C.I. domiciliada en Avda. Peri Nº 1074 c/ Tte. Fariña, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. OSVALDO FARRES DUARTE**, con Cédula de Identidad N° 807.569, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO "Adquisición de Baterías para Vehículos del MIC" - ID Nº 325.624, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Contrato de "Adquisición de Baterías para Vehículos del MIC" – ID Nº 325.624, resultado del Proceso de Contratación Directa Nº 08/2017.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 325.624.**

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

ES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 -

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 08/2017 "Adquisición de Baterías para Vehículos del MIC" – ID Nº 325.624"**, convocado por el Ministerio de Industria y Comercio a través de la Dirección de Contrataciones. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF Nº 57 de fecha 31 de julio de 2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FARRES S.A.C.I.						
		U.M.	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA)	Precio Total (IVA)
1	BATERÍA 12 V - 95 AMP PARA TOYOTA HILUX.	Unidad	Unidad	3	OFARRES	PARAGUAY	520.000	1.560.000
2	BATERÍA 12 V - 65 AMP PARA CHEVROLET MONTANA	Unidad	Unidad	5	OFARRES	PARAGUAY	330.000	1.650.000
3	BATERÍA 12 V - 65 AMP PARA CHEVROLET PRISMA	Unidad	Unidad	1	OFARRES	PARAGUAY	330.000	330.000
4	BATERÍA 12 V - 65 AMP PARA CHEVROLET CORSA	Unidad	Unidad	1	OFARRES	PARAGUAY	330.000	330.000
5	BATERÍA 12 V - 95 AMP PARA HYUNDAI H1.	Unidad	Unidad	5	OFARRES	PARAGUAY	520.000	2.600.000
6	BATERÍA 12 V - 95 AMP PARA MIBSUBISHI L200.	Unidad	Unidad	4	OFARRES	PARAGUAY	520.000	2.080.000
7	BATERÍA 12 V - 95 AMP PARA TOYOTA LAND CRUISER	Unidad	Unidad	2	OFARRES	PARAGUAY	520.000	1.040.000
8	BATERÍA 12 V - 65 AMP PARA CHEVROLET BLAZER	Unidad	Unidad	3	OFARRES	PARAGUAY	330.000	990.000
9	BATERÍA 12 V - 90 AMP PARA SANTA FE.	Unidad	Unidad	1	OFARRES	PARAGUAY	475.000	475.000
10	BATERÍA 12 V - 90 AMP PARA FORD RANGER.	Unidad	Unidad	3	OFARRES	PARAGUAY	475.000	1.425.000
11	BATERÍA 12 V - 90 AMP PARA RENAULT FLUENCE	Unidad	Unidad	1	OFARRES	PARAGUAY	475.000	475.000
12	BATERÍA 12 V - 65 AMP PARA CHEVROLET S10	Unidad	Unidad	7	OFARRES	PARAGUAY	330.000	2.310.000
13	BATERÍA 12 V - 90 AMP PARA CHEVROLET BLAZER DIESEL	Unidad	Unidad	1	OFARRES	PARAGUAY	475.000	475.000
14	BATERÍA 12 V - 75 AMP PARA TOYOTA CROWN	Unidad	Unidad	1	OFARRES	PARAGUAY	410.000	410.000
15	BATERÍA 12 V - 65 AMP PARA CHEVROLET VECTRA	Unidad	Unidad	1	OFARRES	PARAGUAY	330.000	330.000
16	BATERÍA 12 V - 90 AMP PARA VOLKSWAGEN POLO	Unidad	Unidad	1	OFARRES	PARAGUAY	475.000	475.000
17	BATERÍA 12 V - 90 AMP PARA RENAULT KOLEOS	Unidad	Unidad	1	OFARRES	PARAGUAY	475.000	475.000
18	BATERÍA 12 V - 90 AMP PARA REXTON	Unidad	Unidad	1	OFARRES	PARAGUAY	475.000	475.000
19	BATERÍA 12V - 65 AMP PARA RENAULT MEGANE	Unidad	Unidad	1	OFARRES	PARAGUAY	330.000	330.000
TOTAL								**18.235.000**

Total: Guaraníes: dieciocho millones doscientos treinta y cinco mil.----------

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 -

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:
Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a un reajuste, siempre y cuando exista una variación igual o superior del 15% (quince por ciento) en el Índice de Precios del Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la última publicación, de fecha anterior a la facturación de los servicios; cumplida esta condición, se podrá solicitar el reajuste en el precio de los servicios.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

Fórmula a Aplicar: Pr= P x IPC1
IPC0

Donde:
Pr = Precio Reajustado de la oferta.
P = Precio original de la oferta
PC1 =Índice de Precios al Consumidor aplicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación.
IPCO =Índice de Precios al Consumidor aplicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la Apertura de Sobres-Ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Ministerio de Industria y Comercio por el proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriormente al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Avda. Mcal. López Nº 3.333 e/ Salaskin y Dr. Weiss.

Plan de Entregas

El plazo para la entrega de los bienes será de 05 (cinco) días hábiles a partir de la recepción efectiva de la Orden de Compra por parte del oferente adjudicado, emitida por la Convocante. Los bienes

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
22415 -

adjudicados serán entregados en el local del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), sito en Avenida Mariscal López Nº 3.333 casi Dr. Weiss de esta capital.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10%** del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El valor de las multas será: 1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222413 -

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 29 mes Agosto y año 2017.

Firmado por: **C.P. ALCIDES RAMÓN VELÁZQUEZ BOGADO** en nombre de la Contratante.

Firmado por: **LIC. ISIDRO RAMÓN SEGOVIA** en nombre de la Contratante.

Firmado por: **SR. OSVALDO FARRES DUARTE** en nombre del Proveedor.

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 -